



Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de julio de 2014

Período de sesiones de 2014
Tema 10 c) del programa provisional*

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 12 de junio de 2014

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2014/L.12)]

2014/2. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹, y recordando sus resoluciones relativas a la cuestión, en particular las resoluciones 2011/6, de 14 de julio de 2011, 2012/24, de 27 de julio de 2012, y 2013/16, de 24 de julio de 2013,

Reafirmando también los compromisos en favor de la igualdad de género y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio², en la Cumbre Mundial 2005³, en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y en otras grandes cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, y reafirmando asimismo que el cumplimiento pleno, efectivo y acelerado de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Reafirmando además el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, así como de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género,

Reafirmando que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y constituye una estrategia fundamental para la aplicación

* E/2014/1/Rev.1, anexo II.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/52/3/Rev.1), cap. IV, secc. A, párr. 4.*

² Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

³ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

⁵ Véase la resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.



plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁶ y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁷, así como la plena aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁸,

Subrayando la función catalizadora desempeñada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y las importantes funciones desempeñadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, y tomando nota de las conclusiones convenidas y las decisiones de la Comisión referentes a la promoción y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 67/226 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2012, titulada “Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”, en particular la sección III.D, relativa a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Recordando también la sección titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” de la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁹ y aprecia que en él se aplique un enfoque exhaustivo y sistémico de la reunión de datos y se haga un análisis con base empírica de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito también* las recomendaciones que figuran en el informe y pide que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas de las Naciones Unidas, en consonancia con los objetivos relativos a la igualdad de género y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las del Consejo Económico y Social;

3. *Destaca* que la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros es un foro fundamental para lograr que la coordinación, la coherencia y la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas sean más eficaces, así como un intercambio fecundo de ideas y experiencias prácticas sobre la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, y aguarda con interés que la Red continúe trabajando a fin de acelerar la aplicación de la política y la estrategia para incorporar la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

4. *Destaca también* la necesidad de procurar que las redes interinstitucionales existentes, incluidos la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros, el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas y los Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones de las

⁶ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁷ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁸ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁹ E/2014/63.

Naciones Unidas y las Instituciones Financieras Multilaterales, asuman una responsabilidad mayor respecto de la implantación de los indicadores del desempeño de los planes de acción pertinentes;

5. *Observa con aprecio* el importante y gran trabajo realizado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) con miras a aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas y su función en la dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas respecto de su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, como estableció la Asamblea General en su resolución 64/289, y reconoce su papel en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

6. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus mandatos respectivos, que acelere la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género, en consonancia con los objetivos relativos a la igualdad de género y de conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo Económico y Social, en particular la resolución 2008/34, de 25 de julio de 2008, y las resoluciones de la Asamblea General 64/289 y 67/226, por medios que incluyan:

a) Incorporar la perspectiva de género en todos sus mecanismos operacionales, como los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros marcos para el desarrollo;

b) Asegurar que los directivos ejerzan un liderazgo y presten un apoyo firmes en el sistema de las Naciones Unidas para promover la incorporación de la perspectiva de género;

c) Aumentar la inversión y la atención que se dedica a los productos y resultados relativos a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

d) Reforzar el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes para que se pueda determinar en todo el sistema el progreso en la incorporación de la perspectiva de género;

e) Movilizar y desarrollar suficientes conocimientos especializados en materia de género para utilizarlos en la planificación, la aplicación y las asignaciones de recursos relacionados con el género y el seguimiento de esos recursos;

f) Incorporar la planificación y la presupuestación que tengan en cuenta el género e intensificar el uso de los sistemas de indicadores de género, en particular en el ciclo de programación humanitaria;

g) Reforzar la capacidad y utilizar los recursos existentes, incluidas las instituciones y la infraestructura, a fin de facilitar la formulación y aplicación de módulos e instrumentos de capacitación uniformes sobre la incorporación de la perspectiva de género;

7. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas que mantenga y aumente su apoyo a los Estados Miembros, con el consentimiento de estos, en la aplicación de políticas nacionales para alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, entre otros medios, prestando apoyo a los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres y las niñas y las entidades nacionales conexas, así como desarrollando su capacidad;

8. *Acoge con beneplácito* el informe relativo al segundo año de aplicación del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad

de Género y el Empoderamiento de las Mujeres⁹ y encomia el progreso realizado bajo la dirección de ONU-Mujeres en el desempeño del sistema de las Naciones Unidas respecto de la incorporación de la perspectiva de género;

9. *Solicita* que prosiga la presentación de informes de conformidad con el Plan de Acción para Todo el Sistema para fundamentar el informe del Secretario General sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de medir el progreso del sistema de las Naciones Unidas en la incorporación de la perspectiva de género en el plano institucional respecto de la base de referencia definida en 2013;

10. *Alienta* a la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y al personal directivo superior a que sigan dedicando atención a promover la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

11. *Reconoce* que aún existe una gran brecha entre la política y la práctica y que, si bien desarrollar la capacidad del personal de las Naciones Unidas es muy importante, otras labores adicionales, como las recomendadas en el informe del Secretario General, posibilitarían que todo el sistema de las Naciones Unidas cumpliera sus compromisos y obligaciones en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género;

12. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus mandatos respectivos, que continúe colaborando para mejorar y acelerar la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas por medios que incluyan:

a) Aplicar plenamente el Plan de Acción para Todo el Sistema, incluso asegurando que todas las entidades pertinentes cumplan el 100% de sus obligaciones en materia de presentación de informes, con el fin de lograr las metas del Plan de Acción;

b) Invertir a fin de disponer de recursos humanos y financieros suficientes para corregir las deficiencias que amenazan con impedir el progreso, en particular en los ámbitos de las políticas de género, el desarrollo de la capacidad, la asignación y el seguimiento de los recursos destinados a educación y capacitación, la igual representación de las mujeres y la cultura institucional;

c) Prestar apoyo a los esfuerzos de los órganos rectores de las entidades de las Naciones Unidas por dedicar suficiente atención a la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y actividades;

d) Asegurar que los diversos mecanismos de rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas permitan realizar un seguimiento, una evaluación y una presentación de informes más coherentes, precisos y eficaces en relación con los resultados obtenidos y los indicadores comunes en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas;

e) Asegurar el seguimiento de la asignación de recursos y los gastos relacionados con el género, en particular promoviendo el uso de indicadores de género que apliquen estándares y principios similares para posibilitar la comparación y la agregación;

f) Proseguir la labor destinada a armonizar mejor la programación relativa a la igualdad de género con las prioridades nacionales en todos los sectores, según lo solicite el Estado Miembro interesado, con el fin de incorporar la perspectiva de género en todas las leyes, las políticas y los programas, y prestar apoyo a los preparativos nacionales y regionales del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁶;

g) Fortalecer la coordinación de las actividades operacionales que tienen en cuenta las cuestiones de género entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas mediante los mecanismos de coordinación existentes en el plano nacional y en cooperación, cuando proceda, con los interesados nacionales;

h) Instituir una mayor rendición de cuentas en las evaluaciones realizadas por los equipos de las Naciones Unidas en los países incluyendo la perspectiva de género en esas evaluaciones;

i) Empoderar a los coordinadores residentes y los coordinadores humanitarios para que promuevan la incorporación de la perspectiva de género y amplíen y refuercen el uso de los indicadores del desempeño del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de igualdad de género (sistema de puntuación sobre cuestiones de género) por parte de los equipos en los países, en particular en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en tanto que instrumento de planificación, rendición de cuentas, seguimiento, evaluación y presentación de informes para determinar la eficacia de la incorporación de la perspectiva de género;

j) Aumentar sustancialmente la inversión y la atención que se destinan a los resultados y los productos relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los programas abarcados por el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular fortaleciendo la previsibilidad de la financiación, ampliando la base de donantes y aumentando la flexibilidad de los recursos complementarios;

k) Adquirir conocimientos técnicos apropiados en materia de incorporación de la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas con el fin de asegurar que las dimensiones de género se tengan en cuenta de manera sistemática y, a tal efecto, aprovechar los conocimientos especializados sobre la igualdad de género disponibles en el sistema de las Naciones Unidas, en particular los de ONU-Mujeres y los asesores en cuestiones de género, para ayudar en la preparación de los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros marcos pertinentes de programación;

l) Reunir, analizar, difundir y utilizar en forma constante y sistemática datos precisos, fidedignos, comparables y pertinentes, desglosados, entre otras cosas, por sexo, edad y discapacidad, para orientar la programación por países, con el fin de prestar apoyo en la preparación de documentos a nivel de toda la Organización y de los países, como las evaluaciones y los marcos estratégicos, programáticos y basados en los resultados, y de seguir promoviendo y perfeccionando sus instrumentos de medición del progreso y los efectos;

13. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2015 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la promoción de la rendición de cuentas en el plano nacional y mundial y sobre el progreso realizado en la ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema.

*23ª sesión plenaria
12 de junio de 2014*